

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO G.R. No.2020-113

Atendiendo lo solicitado por la demandante a folio 138/139 y de conformidad con el art 286 del CGP, se corrige el mandamiento de pago proferido el pasado 4 de marzo de 2020, por lo que para todos los efectos entiéndase que el número del título valor base de esta ejecución es el **Pagare No. 2273 320180524** y no como allí quedo indicado.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la empresa Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS es el endosatario en procuración y que para los efectos de representación de la misma obra la Dra. Katherine Velilla Hernández.

Este proveído notifíquese conjuntamente con el mandamiento primigenio, obrante a folio 134.

NOTIFIQUESE ⁽²⁾
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO G.R. No.2020-113

En cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a todo memorial.

Igualmente, en la oportunidad procesal pertinente los extremos procesales deberán dar estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE ⁽²⁾
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri